



ANUNCIO

Expte. 110/07

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 23 de septiembre de 2011, ha sido aprobada definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Vélez-Málaga en Calle Pilarillo, esquina con C/ Alcalde José Herrera de Vélez-Málaga, promovido por Carrera Ruiz Fort, S.L. (Expte. 110/07).

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, comunicándose que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado (arts. 41 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local):

"2.1.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

(...)

La parcela se encuentra localizada dentro de la Sub-zona MC-1, aplicable con carácter general a las primeras zonas de ensanche y extensión de la ciudad, cuya altura se regula en función del ancho de la calle. Serán, por tanto, de aplicación las condiciones de ordenación y edificación específica para esta Sub-zona:

- Se fija una parcela mínima edificable que habrá de cumplir las siguientes condiciones; superficie mínima 120 m², longitud mínima de fachada a vial 4m, fondo mínimo de parcela 9 m.
- No se fija edificabilidad neta, de forma que la superficie de techo edificable será la resultante de la aplicación de las Normas de composición del edificio expresadas en el Plan General de Ordenación Urbana.
- La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación del vial. Se permitirán retranqueos en los casos contemplados en las Normas, por motivos de composición estética de las fachadas y sin que ello dé lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación.
- No se establece porcentaje de ocupación, debiendo aplicarse el criterio establecido en la zona Centro para este parámetro.
- La altura edificable viene regulada por la anchura de los viales a que el edificio de fachada; para viales de anchura desde más de 6,00 m hasta 9,50 m la altura máxima edificable será de PB+2/10,00 m.



–Se permitirá un ático sobre la última planta regulada, que podrá tratarse mediante el retranqueo desde todas las fachadas del edificio con una distancia mínima de 3,00 m para la formación de terrazas, pérgolas, etc., o bien la planta ático quedará delimitada dentro del diedro real formado por los distintos planos de inclinación máxima del 50% trazados respectivamente desde los bordes de las cornisas de todas las fachadas no debiendo superar las intersecciones de dichos planos los 3,50 m de altura.

Estos planos se podrán interrumpir para conseguir huecos de iluminación y ventilación, siempre que su longitud no exceda de 1,50 m, la suma total de la anchura de los huecos no sea superior a un medio de las longitudes de las fachadas respectivas, se separe un mínimo de 2,00 m de la fachada del edificio y la altura del mismo no supere un tercio de la altura de cumbre.

–El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de la décima parte del ancho del vial, con un tope máximo en cualquier caso de 1,50 m. En los viales de menos de 7 m de ancho, el límite máximo del vuelo es de 40 cm.

–Se podrán proyectar viviendas interiores, es decir, aquellas cuyas estancias y dependencias se abren a patios de luces siempre que éstos cumplan la condición de patios tipo A de Zona Centro (...)"

Vélez-Málaga, 14 de diciembre de 2011

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.- Francisco I. Delgado Bonilla.